



RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA GAD-MT NRO. 002-2024

Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 dispone que son deberes primordiales del Estado en su numeral 1 " Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales , en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 manifiesta que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 16 dispone en su numeral 1 y 2 lo siguiente: "Todas las personas en forma individual o colectiva, tiene derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación";
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 dispone en el numeral 7 literal l) que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";
- Que,** El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, y sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley son los siguientes: 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales, 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

(593) 062980 400

municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec

www.gmtulcan.gob.ec

10 de Agosto y Olmedo

Barrio Centro Tulcán - Ecuador

¡El Reto es por ti Tulcán!



- Que,** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en sus literales; **i)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...**p)** Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;
- Que,** El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley; Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...);
- Que,** El artículo 157 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece que **c)** en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda.
- Que,** El artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en su literal **f)** establece: Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- Que,** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 31 menciona.- Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.



El Reto es por ti Tulcán!



Que, El artículo 57.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: Declaratoria de emergencia. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano.

Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público.

El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP.

Que, El Artículo 57.1.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: Contrataciones de emergencia.- La entidad contratará bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato, sin que se excluya de este tipo de procesos la entrega de garantías indispensables para el buen uso de recursos públicos, que fueren pertinentes acorde a la Ley.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa y objetiva con el problema o situación suscitada. No se podrá utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En ningún caso las contrataciones realizadas bajo este procedimiento serán usadas para solventar las omisiones o deficiencias en la planificación institucional; o, evadir los procedimientos de contratación pública.

Tampoco se podrá realizar contrataciones cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la declaratoria de emergencia; caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de hecho de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

En cada contratación, la entidad contratante tendrá en cuenta la experiencia, capacidad económica y jurídica del proveedor seleccionado, salvo en situaciones excepcionales donde por extrema urgencia y necesidad de disponibilidad inmediata para proteger derechos constitucionales como la vida, la salud o la integridad personal, se deba obviar justificadamente estos requisitos. Toda contratación de emergencia deberá contar con la disponibilidad de recursos financieros.

(593) 062980 400

municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec

www.gmtulcan.gob.ec

10 de Agosto y Olmedo

Barrio Centro Tulcán - Ecuador

El Reto es por ti Tulcán!



De forma ágil, rápida, transparente y sencilla, la entidad levantará los requerimientos técnicos o términos de referencia; posterior a esto, procederá a analizar el mercado para que, a través de una selección de proveedores transparente, defina al contratista, procurando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, obra o consultoría, y teniendo en cuenta al tiempo de entrega y/o forma de pago como parámetros para definir el mejor costo.

La entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio en un expediente que servirá para el respectivo control gubernamental.

Las entidades contratantes publicarán conforme sean expedidos y de manera inmediata: la resolución de declaratoria de emergencia, los contratos o documentos que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, así como informes parciales de dichas contrataciones a efectos de llevar a cabo el control previsto en el artículo 14 de la Ley.

La realización de contrataciones por situación de emergencia, no exige a las entidades contratantes de aplicar también las disposiciones que regulan las etapas contractuales y de ejecución contractual, siempre y cuando dichas disposiciones no atenten contra la naturaleza ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla de dichas contrataciones. En caso que se requiera determinados actos notariales, y que los servicios notariales en el país no estuviesen disponibles, se utilizarán instrumentos privados, fedatarios administrativos y/o se postergará estas actuaciones, según sea el caso, hasta que estos servicios vuelvan a la normalidad.

Durante los procedimientos contractuales que se realicen por situaciones de emergencia, los órganos y entidades del Estado, podrán solicitar a la Contraloría General del Estado el respectivo asesoramiento, sin que dicha asesoría implique vinculación en la toma de decisiones.

Que, Con fecha 4 de enero del 2024 el Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes Alcalde del Cantón Tulcán, en calidad de Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia, hace la convocatoria para reunión del COE Cantonal, para el jueves 4 de enero del 2024 a las ocho horas con la finalidad de analizar las fuertes precipitaciones registradas en la parroquia de El Chical, donde se ha producido un movimiento de masa de gran magnitud cerca de la comunidad de San Marcos sector La Cascada donde se han reportado 8 personas desaparecidas y 30 personas evacuadas, por lo que sus habitantes se encuentran en estado de vulnerabilidad y tomar las resoluciones correspondientes para el Cantón Tulcán, para resolver la emergencia presentada por los estragos de la etapa lluviosa.

Mediante Resolución Nro.06 del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Tulcán, de fecha 4 de enero del 2024 se resuelve lo siguiente:

1. Mantener activo el COE Cantonal para estar vigilantes ante posibles movimientos de tierras o desastres naturales en los sectores de la Guaña, San Marcos y de la parroquia de El Chical.
2. Solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la colaboración de una aeronave tipo helicóptero para el ingreso de alimentación, asistencia humanitaria y socorro a las personas heridas.
3. Disponer al GAD-MT la utilización de su flota vehicular para traslado a miembros del Ejército Ecuatoriano.
4. Solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas mantener en buen estado la vía Tulcán - El Chical - La Guaña.

El Reto es por ti Tulcán!





5. Solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, realice los trámites necesarios para instalar un puente Bailey sobre el río la Guaña; y con ello coordinar con técnicos del GAD-MT, el levantamiento topográfico del sector para su respectiva instalación.

6. Disponer al GAD-Municipal de Tulcán, a través del Patronato de Amparo Social, la Unidad de Gestión de Riesgos en coordinación con MIES, Cruz Roja, SGR, Cooperación Internacional, brindar toda la Asistencia Humanitaria posible.

7. Solicitar a Emelnorte la rehabilitación del servicio de energía eléctrica de forma inmediata.

8. Disponer a todos los integrantes de COE Cantonal informar a través del chat, la ayuda o material a ser trasladado al lugar del siniestro natural, a fin de utilizar el helicóptero autorizado por el Sr. Ministro de Defensa.

9. Disponer a todas las Mesas Técnicas de Trabajo Cantonales y Grupos de Trabajo realizar los informes técnicos correspondientes para la toma de resoluciones.

10. El COE Cantonal se volverá a reunir el día 05 de enero del 2024, a las 08h00 am para análisis de los informes generados por las Mesas Técnicas de Trabajo Cantonales.

Que. Con fecha 5 de enero del 2024, a las ocho horas, el COE Cantonal presidido por el Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes Alcalde del Cantón Tulcán, en calidad de presidente del Comité de Operaciones de Emergencia, se instala en sesión por auto convocatoria que la hicieron el día 4 de enero del 2024, para analizar la factibilidad de declarar en emergencia y poder hacer uso de los recursos económicos.

Que, Con fecha 4 de enero del 2024, se presenta el informe Nro. 2024-002-GSCOP-DT-TULCÁN-SZ-04, presentado por el Cabo Primero de Policía Joel Cadena, en el que hace conocer que por alerta del ECU 911, conocieron de un deslizamiento de tierra de gran magnitud en la Comunidad de San Marcos, parroquia El Chical, en el que concluye que la Subzona Carchí despliegue Unidades Especiales y preventivas al sector de San Marcos y recomienda se mantenga activo el COE Cantonal para estar vigilantes ante posibles movimientos de tierras o desastres naturales de los sector de la Guaña, San Marcos, de la parroquia de El Chical.

Que, Mediante informe FT-BIMOT39-SUBCMDO-2024-001, de fecha 4 de enero del 2024 suscrito por el Comandante BIMOT39 Accidental Mayor José Luis Rocha Nejer, presenta el informe sobre la novedad suscitada en la parroquia San Marcos, el 4 de enero del 2024, en su parte pertinente concluye que el 4 de enero del 2024 en el sector de San Marcos se produce un deslave de tierra producto del cual son afectadas varias familias desaparecidas y heridas. Personal militar del destacamento El Chical realiza el apoyo inmediato en el sector logrando rescatar y evacuar por vía aérea a Esmeraldas el personal herido.

Así mismo a las 21:30 aproximadamente personal militar y cuerpo de bomberos son sorprendida se por un deslave de tierra en el sector de Peñas Blancas, dejando como resultado 10 personas heridas las mismas que fueron evacuadas y brindadas asistencia médica en la casa de salud de El Chical.- Y recomienda seguir con el apoyo a las instituciones del estado.- La Declaratoria de emergencia en la zona antes descrita, con el fin de dar una solución a los inconvenientes presentados el lunes 18 de diciembre del 2023, cuyo efecto provocó inundaciones en el sitio antes mencionado a fin de precautelar la integridad de la población, la infraestructura y medios de vida que estarían expuestos ante el inminente

(593) 062980 400

municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec

www.gmtulcan.gob.ec

10 de Agosto y Olmedo

Barrio Centro Tulcán - Ecuador

El Reto es por ti Tulcán!



impacto del fenómeno del Niño, con el fin de realizar las obras de infraestructura que permitan evitar los inconvenientes presentados.

- Que,** Mediante informe de actividades deslave en San Marcos, presentado por el Myr. Wilmer Fuentes Reina Comandante del Cuerpo de Bomberos de Tulcán, en el cual hace conocer todas las actividades que se ha realizado el día jueves 4 de enero del 2024 en que sucedió el siniestro en la Comunidad de San Marcos perteneciente a la parroquia El Chical, en donde se ha procedido a coordinar acciones con la presidenta de la Junta Parroquial para prestar la ayuda en las labores de búsqueda y rescate de personas desaparecidas afectadas por el deslave ocurrido así como la evacuación de cadáveres de personas fallecidas.
- Que,** Mediante informe de Situación emitido por el Ministerio de Salud Pública, Coordinación Zonal I Distrito 04D01 San Pedro de Huaca- Tulcán, de fecha 4 de Enero del 2024, hora de informe 08h00, informa que debido a las lluvias registradas la madrugada del 4/01/2024, se ha suscitado un deslizamiento de gran magnitud afectando gran parte del sector perteneciente a San Marcos, parroquia El Chical, dado al evento el sector se encuentra sin energía eléctrica y sin medios de comunicación fija. De manera preliminar líder del Centro de Salud San Marcos informó que existen personas desaparecidas, heridas y evacuadas. Una vez realizado la notificación se sugiere a los pobladores evacuar a población circundante al evento y alojarse en familias acogientes.
- Que,** Mediante informe de Situación emitido por el Ministerio de Salud Pública, Coordinación Zonal I Distrito 04D01 San Pedro de Huaca- Tulcán, de fecha 4 de Enero del 2024, hora de informe 22h30, informa que debido a las lluvias registradas la madrugada del 4/01/2024, se ha suscitado un deslizamiento de gran magnitud afectando gran parte del sector perteneciente a Quinyul, parroquia El Chical. De manera preliminar líder del Centro de Salud Chical informó que existen personas que pertenecen a las fuerzas armadas y Cuerpo de Bomberos, que por las fuertes lluvias han sido cubiertos por un deslizamiento resultando heridos personal de bomberos y militares.
- Que,** Mediante informe técnico N° 04-JCR-DSAR-GAD-MT-2024, de fecha 4 de enero de 2024, presentado por Ing. Pablo Herrero de la Unidad de Cambio Climático y Riesgos del GAD-MT, quien en sus conclusiones señala debido a la fuertes precipitaciones registradas en la parroquia de El Chical, se produjo un movimiento en gran magnitud, cerca a la comunidad del San Marcos, sector la cascada, por lo que presenta riesgo de deslizamiento con probabilidad alta y consecuencias peligrosas, por lo cual recomienda declarar en emergencia al GAD-MT, para canalizar los recursos necesarios para la recuperación y rehabilitación temprana de la comunidad La Cascada de la parroquia El Chical.
- Que,** Mediante Resolución Nro.07 del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Tulcán de fecha 5 de enero del 2024 se resuelve lo siguiente:
1. Declarar en Emergencia al GADM Tulcán, en base a los Informes Técnicos presentados por cada una de las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo cantonal correspondientes.
 2. Autorizar a la Máxima Autoridad Cantonal, haga uso de los recursos económicos necesarios para intervenir en los lugares determinados como zonas de riesgos.



3. Solicitar al MIDUVI, realice los procedimientos legales correspondientes para la construcción de viviendas, para aquellas familias damnificadas en coordinación con el GAD-MT.
4. Autorizar a la Máxima Autoridad Cantonal gestione recursos económicos y apoyo, con organismos gubernamentales.
5. Mantener activo el COE Cantonal de Tulcán.
6. Coordinar entre GAD Municipal de Tulcán, GAD Provincial del Carchi, GAD Parroquial de El Chical y Ministerio de Transporte y Obras Públicas la apertura de la vía la Guaña San Marcos.
7. Mantener activada la Mesa Técnica de Trabajo Cantonal N° 4 de Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria, con el asesoramiento de la Secretaria de Gestión de Riesgos.
8. Solicitar al MIDUVI y MIES, realice los procedimientos legales a fin de obtener bonos de ayuda a favor de las personas damnificadas.
9. Solicitar la colaboración directa al Sr. Presidente de la República del Ecuador MSc. Daniel Noboa Azín, a fin de que disponga a las carteras de estado brindar asistencia técnica y económica a favor de la parroquia El Chical.

Que, El COE Cantonal de Tulcán, aprobó las resoluciones, sin perjuicio de la aprobación de acta, la misma que reposa en el expediente a cargo de la señora Directora Ambiental y Riesgos del GAD-MT, para los fines legales pertinentes.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes, en calidad de Alcalde del Cantón Tulcán.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar EN EMERGENCIA al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, por el lapso de 60 días, a fin de intervenir y controlar de forma inmediata la situación inminente que está sufriendo el cantón por la época invernal y las fuertes precipitaciones registradas en la parroquia El Chical donde se produjo un movimiento de masa de gran magnitud cerca a la comunidad San Marcos sector La Cascada, ocasionando pérdidas humanas y materiales, afectando y destruyendo varias viviendas de habitantes del sector de conformidad con los informes de las áreas técnicas correspondientes, Mediante informe técnico N° 04-JCR-DSAR-GAD-MT-2024, de fecha 4 de enero de 2024, presentado por Ing. Pablo Herrero de la Unidad de Cambio Climático y Riesgos del GAD-MT, quien en sus conclusiones señala debido a la fuertes precipitaciones registradas en la parroquia de El Chical, se produjo un movimiento en gran magnitud, cerca de la comunidad del San Marcos, sector la cascada, por lo que presenta riesgo de deslizamiento con probabilidad alta y consecuencias peligrosas, por lo cual recomienda declarar en emergencia al GAD-MT, para canalizar los recursos necesarios para la recuperación y rehabilitación temprana de la comunidad La Cascada de la parroquia El Chical. Por lo tanto los habitantes se encuentra en estado de vulnerabilidad, así mismo con el deslizamiento de tierra en la vía E-182, tramo Quinshul, Las Peñas que afecto a vehículos del cuerpo de bomberos de Tulcán y Fuerzas Armadas que se encontraban movilizandando personal de estas instituciones que prestaban auxilio de respuesta y atención del evento registrado

(593) 062980 400

municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec

www.gmtulcan.gob.ec

10 de Agosto y Olmedo

Barrio Centro Tulcán - Ecuador

El Reto es por ti Tulcán!





Artículo 2.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- La Dirección Ambiental y Riesgos y sus Jefaturas correspondientes, Dirección de Obras Públicas, Dirección Administrativa y la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Tulcán, organizarán los correspondientes trasposos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto de la Institución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- Designar como Administrador de los fondos que se destinen para solventar la emergencia al Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Tulcán, quien presentará periódicamente los informes respectivos, quien deberá mantener informado al Concejo Municipal para los efectos legales pertinentes.

Artículo 4.- Que las contrataciones que se deban realizar por la emergencia declarada serán en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acorde al proceso que para emergencia señale.

Se deberá tomar en cuenta lo siguiente: Las entidades contratantes publicarán conforme sean expedidos y de manera inmediata: la resolución de declaratoria de emergencia, los contratos o documentos que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, así como informes parciales de dichas contrataciones a efectos de llevar a cabo el control previsto en el artículo 14 de la Ley.

La realización de contrataciones por situación de emergencia, no exime a las entidades contratantes de aplicar también las disposiciones que regulan las etapas contractuales y de ejecución contractual, siempre y cuando dichas disposiciones no atenten contra la naturaleza ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla de dichas contrataciones. En caso que se requiera determinados actos notariales, y que los servicios notariales en el país no estuviesen disponibles, se utilizarán instrumentos privados, fedatarios administrativos y/o se postergará estas actuaciones, según sea el caso, hasta que estos servicios vuelvan a la normalidad.

Durante los procedimientos contractuales que se realicen por situaciones de emergencia, los órganos y entidades del Estado, podrán solicitar a la Contraloría General del Estado el respectivo asesoramiento, sin que dicha asesoría implique vinculación en la toma de decisiones.

Artículo 5.- Se dispone al señor Director de Obras Públicas del GAD-MT, solicite a la Contraloría General del Estado el respectivo asesoramiento.

Artículo 6.- Coadyuvar al cumplimiento de las medidas adoptadas en el Estado Emergencia a través del COE Cantonal de Tulcán y las instancias municipales.

Artículo 7.- Coordinar acciones con los diferentes niveles de Gobierno, Comités de Operaciones de Emergencia, considerando que en toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, municipales, provinciales y sectoriales cederán frente al interés Nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 8.- Difundir por los medios de comunicación, el estado de alerta Naranja, como estado de emergencia, a la población del Cantón Tulcán, a fin de que tome las medidas de prevención, necesarias, respecto al desastre natural que está atravesando la parroquia El Chical donde se produjo un movimiento de masa de gran magnitud cerca a la comunidad San Marcos sector La Cascada, ocasionando pérdidas humanas y materiales, afectando y destruyendo varias viviendas de habitantes del sector para su debido cumplimiento, advirtiendo las sanciones vigentes en caso de que no se cumplan.

El Reto es por ti Tulcán!

(593) 062980 400
municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec
www.gmtulcan.gob.ec
10 de Agosto y Olmedo
Barrio Centro Tulcán - Ecuador





Artículo 9.- Considérese a la comisión especial y/o ocupacional, que designe el Concejo Municipal, a fin de que acceda a toda la documentación correspondiente y hagan las veces de veedores y fiscalizadores, a fin de garantizar la transferencia del procedimiento e inversión de recursos económicos, en los sitios motivo de la Emergencia.

Artículo 10.- Se dispone a las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, actúen de forma inmediata a fin de precautar la vida de los habitantes y moradores de los sectores declarados en emergencia, esto es Patronato de Amparo Social, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Riesgos, Obras Públicas, Cuerpo de Bomberos, EPMAPA T, y realicen los trámites pertinentes para la reubicación de las familias que se considere necesaria.

Artículo 11.- Publicar en el portal de Compras Públicas la presente resolución, de igual manera y una vez superada la situación de emergencia publicar en el portal de compras públicas un informe que detalle los gastos efectuados y el presupuesto empleado con indicación de los resultados obtenidos, debiendo apertura los expedientes respectivos.

Artículo 12.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, gaceta municipal y en aquellas de los organismos estatales respectivos.

Artículo 13.- La presente Resolución será informada y se dará cuenta de ella oportunamente al Concejo Municipal con las acciones derivadas de su aplicación, para su ratificación

Artículo 14.- Disponer a Secretaría General se notifique de la presente Resolución a las partes involucradas para su correspondiente efecto.

Artículo 15.- Se incorpora toda la documentación e informes que sirvieron de base para la declaratoria de emergencia los mismos que reposan en la secretaria del Comité Operaciones de Emergencia Cantonal de Tulcán (COE-T).

Artículo 16.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado, en la ciudad y cantón Tulcán, Provincia del Carchí, a los 12 días del mes de enero de 2024

Dr. Andrés Santiago Ruano Pareja

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
TULCÁN



El Reto es por ti Tulcán!

